



# SUBASTAS

## FOMENTO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1906, este Ministerio ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1924, a las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras que faltan ejecutar del nuevo edificio destinado a Escuela de Ingenieros Agrónomos, Estación Agronómica, Estación de Ensayos de Semillas y de Patología vegetal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.444.173,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, en el Negociado de Urbanización y Construcciones, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres de la tarde del día 7 de Enero de 1924, y en los dos Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 55.442 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el comprobante que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho,  
José Vicente Arche.

### Modelo de proposición

Don D. N. vecino de... según título personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, añadiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del nuevo edificio destinado a Escuela de Ensayo de semillas y de Patología vegetal.*

1.ª El contratista quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un plazo de seis años, que empezará a correr a los quince días de la fecha del otorgamiento de la escritura de la contrata.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará por trimestres al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el arquitecto, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración en Madrid, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de un millón de pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente

a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse los pagos para las subastas, simultáneamente sucesivas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación según certificación expedida en 3 de Febrero de 1913 por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

12.ª Regirán para estas contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

13.ª El contratista deberá someterse en general a las disposiciones de la ley de Contabilidad en su capítulo 5.º, particularmente en lo relativo al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, prestación de fianza, sanciones para caso de incumplimiento y procedimiento para hacerlas efectivas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.  
El Jefe encargado del despacho,  
José Vicente Arche.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador ejecutivo de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del co contribución rústica correspondientes al segundo trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satis-

fecha doña Petra, D. Miguel, doña Francisca Ana y doña Catalina Amen-gual Vives sus descubiertos que tienen con la Hacienda, ni podrán realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 del próximo Noviembre, a las quince horas, siendo posturas admisibles en la subasta los que cubran las des terceras partes de la capitalización, que asciende a 133,32 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en Pollensa, calle Mayor, número 1.º primero, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una porción de tierra llamada "Can Burgués", situada en este término municipal, de un cuartón, o sean 17 áreas 75 centiáreas de extensión, y linda: por Norte y Sur, con tierra de D. Pedro de la Jordana; por Este, con la de Pedro Cerdá, y por Oeste, con la de Pedro Vilanova.

La citada finca tiene una riqueza imponible de 10 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 200 pesetas, siendo las dos terceras partes la cantidad de 133,22 pesetas, sin que conste gravamen alguno que pese sobre la misma.

2.º Que los herederos o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden fibrar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del depósito, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alicudia, 30 de Octubre de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Jorge Albis.  
P.—6168

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador auxiliar ejecutivo de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que en cada uno de los expedientes de apremio que se siguen contra Antonio Rull Llombart, Pedro J. Axartell Aloy, Jaime Canaves March, Antonio Rotger Amengual, José Perelló Bauzá, Juana Vila Viensoza, Catalina Rotger Vives, Gabriel Torrens Cahanellas, Lorenzo March Llorensino y Miguel Vives Salas por el concepto de rústica, se la dictado con fecha 15 del actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de la Instrucción vigente, requiérase al deudor objeto de este expediente para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Lo que, en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia, y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales por ignorarse el paradero de los mismos.

Alicudia, 16 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Jorge Albis.

P.—6409

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de la capital.

En el expediente individual de apremio seguido por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los años 1920-21 al 1923-24 contra los deudores que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1.º del actual mes la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula

se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisficieren sus cuotas, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose en las Oficinas recaudatorias, sitas en la calle de Cataluña, número 12, principal, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Antonio Botà Llombart.  
María Gispert Serra.  
Buenaventura Toixa Roubé.  
Carmen Dolcet Estelá.  
Matías Siso Carlos.  
José Castells Dolcet.  
Francisco Porta Pedregal.  
Miguel Bautista Masip.  
José Antonio Mostany.  
María Vendrell Canad.  
José Bequí Carulla.  
Jaime Cortés Rufes.  
Mateo Serra.  
José Bobet.  
Anastasio Xicó Navas.  
Concepción Aragonés Guardia.  
María Mata Giti.  
Francisco Tomás Gasols.  
Vinda de Pedro Barberá.

Lérida, 5 de Octubre de 1923.—  
Agente ejecutivo, José Fort.

P.—6455

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por débitos de la contribución de utilidades, tarifa 2.ª, en este término municipal, correspondiente a los años 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres de los deudores.*

- Raimunda Prats Morros, 18,35 pesetas.
- María Torras Castellá, 42,70.
- Joaquín Menén y otro, 2,63.
- José Farré Camí, 5,13.
- Remigio Cortada y otro, 3,41.
- Juan Bautista Teixidó y Cayetano Puig, 64,90.
- Teresa Casellas y Teresa Moll, 2,28.
- Antonio Pérez Burgos y otro, 2,56.
- Francisco Torradellas Castera, 34,16.
- Miguel Farán Corbella, 2,05.
- Hermenegildo Clario Mestres, pesetas 7,18.
- Eugenio Rovira Rovira, 10,25.
- Ramón Sala Pujol, 3,59.
- Francisco Corbella Grillet, 6,81.
- Joaquín Quibóns Miquela, 1,88.
- Pedro Mías Rodríguez y otros, pesetas 112,72.
- Ramón Real Sévez, 10,89.
- Ricardo Tárrega Peralta, 68,31.
- José Pirla y otro, 1,71.
- Juan Belart Lledó, 2,23.
- Ramón Losada Rosel, 15,37.
- Enrique Altabal, 7,97.
- María del Pilar Monné Godia, 8,62.
- Juan Castells Gónza, 24,78.
- Máxima Royo Angus, 20,50.
- Ramón Olmo García, 15,37.
- Mariano Mur Lescertalls, 51,24.
- Joaquín Mónico Portolés, 13,66.
- Carmen Serrall Soldevila, 11,96.
- Abdón Guasch Satont, 68,31.
- Mariano Herrera Gabás, 1,71.
- Teresa Salvador Tomás, 102,47.
- Benita Ferraz Prior, 3,88.
- Antonio Cases Fusté, 5,13.
- Domingo Labat Parcerisa, 6,81.
- José Farré Carnisé, 6,83.
- Rosa Campabadel, 8,17.
- Antonio Poch Casanellas, 51,24.
- Miguel Piera Martí, 64,90.
- Ramón de Berenguer y de Llovet, 119,55.
- José Vilaseca Pel, 6,14.
- Ramón Busquet Esplugue, 3,32.
- Pablo Anestía Cases, 5,13.
- José Atmeilla Enrich, 8,55.
- Antonio Cases Fusté, 5,13.
- Paula Monner Monner, 2,57.
- Manuel Millas Vila, 8,55.
- María Anglarills y R. Bertrán, 3,42.
- Cayetano Bergés Berga, 17,70.
- María Padés Bertrán, 3,42.
- Saturnino Pérez Burgos, 3,42.
- Angel Ruestes Grau, 3,42.
- Mariano Mur, 8,54.
- Miguel Nadal Gil, 1,71.
- El mismo, 1,71.
- Miguel Novals Clarel, 7,51.
- José Melid, 7,97.
- María Biosca, 17,08.
- Serapio Peiró Azual, 9,40.
- Francisco Maurice Castell, 2,97.
- Antonio Badia Puig, 6,93.
- María Prat Selva, 55,36.
- Miguel Blanch Galindo, 23,94.
- José Ibars Charles, 45,94.
- Francisco Rull Porta, 34,16.
- Francisco Puch Solé, 34,16.
- Carmen Berenguer Llovet, 119,54.
- Manuel Millas Vila, 8,54.
- Juan Casjells Góme, 40,84.

Herberto Más Valle, 84,16.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y se fija, además, otro en el tablón designado al efecto en la Casa Consistorial, para que llegue conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 20 de Septiembre de 1923.  
El Agente ejecutivo, José Fort-  
P—6419

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LONGARES**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan*

- Vicente Zaragoza, 7,11 peseta
- Florentina Gracia, 2.
- Dorotea Hombria, 2.
- Miguel Solá, 1,83.
- Macario Dobou, 1,67.
- Gregorio Maquita, 1,60.
- Francisco Gascón, 1,83.
- Martín Gimeno, 2,33.
- Jorge Sobil y otros, 10,34.
- Miguel Solá, 2,67.
- Macario Dobou, 1,33.
- Tomás Gimeno, 3,34.
- Mariano Gracia, 2.
- Manuel Losilla, 1,50.
- Dalmiro Fernández, 7.
- Francisco Hombria, 1,50.
- Juan Losilla, 2,23.

- Mariano Artigas, 1,54.
- José Gimeno, 2,34.
- José Cortés y otros, 2,67.
- Cándido Campos, 2,67.
- Cándido Campos, 4,33.
- Melchora Marañés, 1,50.
- Domingo Esteban, 7,33.
- Manuel Solá y otros, 2,17.
- Marcelino Plo, 1,50.
- Joaquín Anadeu, 3,67.
- Pedro Palomar, 2,67.
- Juan Cortés y otros, 3,33.
- Martín Cortés, 1,67.
- Francisco Hombria, 2,33.
- José Cortés, 4,67.
- Bernabé Mastral, 1,33.
- Manuel Domingo, 1,67.
- Francisco Latorre, 2,67.
- Matías Alacru, 2,67.
- Benito Bádenas, 2,67.
- Tomás Gimeno, 1,67.
- Teodoro Artigas, 3,33.
- Antonio Andrés, 2.
- Pablo Losilla y otros, 2,17.
- Emilio Lanuza, 1,50.
- Dolores y Mía, Zaragozano, 1,78.
- Felipe Cebollada, 2,33.
- Mariano Jaime, 2,17.
- Francisco Hombria, 5,17.
- Francisco Lacosta, 5,34.
- Manuel Bádenas, 2.
- Manuela Ruiz, 2,83.
- Juana Cortés y otros, 9,01.
- Dalmiro Fernández, 2,67.
- Ruperto Artigas, 1,66.
- Casimiro Langa, 0,45.
- Carlos Zaragoza, 2,21.
- Mariano Gimeno, 2,33.
- Santiago Cortés, 1,33.
- Bernabé Mastral, 1,66.
- Vicente Zaragoza, 9,17.
- Romualdo Jaime, 1,17.
- Aquilino Alegre, 3,83.
- Paulino Losilla, 1,67.
- Miguela Jiménez, 2.
- José Losilla, 2.
- Serapio Cortés, 2.
- Santiago Cortés, 2.
- Joaquín Sancho, 1,67.
- P. Pablo Domingo, 7,01.
- Eusebio Lanuza, 2,83.
- Pedro Bueno y otros, 1,50.
- Gregorio Langa y otros, 3,67.
- Eusebio Lanuza, 1,67.
- Esteban Lanuza, 3,17.
- Vicente Zaragoza, 2,67.
- Mariano Bádenas, 1,67.
- Adela Ruiz, 3,00.
- Francisco Losilla, 1,50.
- Francisco Esteve, 2,33.
- Manuel Zaragoza, 5,00.
- Santiago Cortés, 2,50.
- Félix Lamana, 2,50.
- María Artigas, 2,50.
- Manuel Moros y otros, 2,00.
- Rosalía Tapia, 2,50.
- Manuel Artigas, 1,67.
- Joaquín Hombria, 2,00.
- María García, 2,00.
- Petra Gálvez y otros, 1,50.
- Rosalía Tapia, 1,32.
- Tomás Espital, 1,50.
- Cecilio Burgos, 2,00.
- Petra Arsenio, 1,67.
- Custodio Gracia, 1,83.
- Eusebio Lanuza, 2,00.
- Andrés Bernal, 1,66.
- Manuel Moros, 0,67.
- Vicente Zaragoza, 0,67.
- Antonio Pardos, 4,67.
- Serapio Domingo, 2,00.
- Aquilino Alegre, 4,76.
- Vicente Zaragoza, 7,01.

Paulino Losilla, 2,66.  
 Silvestre Pascual, 2,66.  
 Mariano Crespo, 1,50.  
 Benito Losilla, 2,67.  
 Manuel Cardiel, 4,17.  
 Esteban Lerilla, 1,67.  
 Sabino Salvador, 0,67.  
 Valero García, 2.  
 Sabino Salvador, 1,33.  
 Sabino Salvador, 8,34.  
 Simón Fortea, 2,26.  
 Vicente Zaragoza, 2,50.  
 Manuel Losilla, 2,33.  
 Pedro Amigoté, 1,33.  
 Gregorio Losilla, 3,34.  
 Pauline Losilla, 2,83.  
 Serapio Cortés, 2,84.  
 Juan Artigas, 2,17.  
 Serapio Cortés, 2,33.  
 Lorenzo Fracés, 1,50.  
 Francisco Palomar, 1,50.  
 Dalmiro Fernández, 2.  
 Teresa Espital, 2,83.  
 Martín Cortés, 1,50.  
 Manuela Bañeras, 3.  
 Florentino Agustín, 1,50.  
 Alejo Hombria, 1,66.  
 Carlos Zaragoza, 1,33.  
 Juan Tapia, 2,17.  
 Francisco Pascual, 1,66.  
 Simón Barreras, 2,67.  
 Carlos Zaragoza, 7.  
 María García, 1,67.  
 Carlos Zaragoza, 2,67.  
 Antonio Bernal, 2,17.  
 Estelina Salvador, 2,67.  
 Antonio Pardo, 2,17.  
 Matías Andren, 2,67.  
 Juana Arnal, 1,66.  
 Mariano García, 2,50.  
 Bernabé Mastral, 1,66.  
 Antonio Salvador, 2.  
 Teodoro Artigas, 2,17.  
 Tomás Segura, 2.  
 Francisco Salvador, 1,66.  
 Teodoro Artigas, 3,17.  
 Manuel Artigas, 5,84.  
 Pío Bâdenas, 4,17.  
 Antonio Sancho, 2,17.  
 Alejo Hombria, 0,67.  
 Braulio Artigas, 0,67.  
 Francisco Artigas, 14,01.  
 Serapio Cortés, 2.  
 Bernabé Mastral, 4,17.  
 Manuel Bayanosta, 3,33.  
 Pedro Bâtia, 2,17.  
 Joaquín Sancho, 1,33.  
 Cayetano Cortés, 1,33.  
 Sebastián Bâdenas, 2,83.  
 Cayetano Cortés, 1,66.  
 Braulio Tortajada, 2.  
 Lorenzo García, 1,67.  
 Jacinto Hombria, 1,33.  
 Fernando Boyanosta, 2,17.  
 Marcos Rodrigo, 0,67.  
 Joaquín Sancho, 0,67.  
 Estanislao García, 2.  
 María Cortés, 2,34.  
 Sebastián Losilla, 2.  
 Mariano Artigas, 2.  
 María Rodrigo, 3,34.  
 María García, 3,67.  
 Casimiro Cortés, 2,67.  
 Simón Maqueta, 5.  
 Antonio Pardo, 2,67.  
 Juan Tapia, 2.  
 Manuel Dobau, 3,33.  
 Joaquín Sancho, 4,17.  
 Fernando Bosque, 2.  
 Isidro Gimeno, 3.  
 Bienvenido Losilla, 3,67.  
 Isidro Gimeno, 1,67.  
 Gregorio Lorilla, 3,34.

J. Antonio Cortés, 1,66.  
 Gregorio Mastral, 1,66.  
 Bienvenido Losilla, 3,34.  
 Carlos Zaragoza, 1,66.  
 Santiago Cortés, 3.  
 Francisco Pardos, 3,84.  
 Francisco Bernabé, 2.  
 Matías Gimeno, 5,84.  
 Pedro Planas, 2,81.  
 Mariano Valero, 3,34.  
 Pablo Cortés, 4,17.  
 Concepción Torres, 2,50.  
 Manuel Losilla, 4,17.  
 Serapio Cortés, 2,67.  
 Nicolás Burgos, 3,50.  
 Matías Gimeno, 3,50.  
 María Bâdenas, 2.  
 Joaquín Bello, 2.  
 Mariano Auso, 2,66.  
 Valentín Solvé, 4,33.  
 Manuela Losilla, 2,17.  
 Francisco Mastral, 3,56.  
 Mariano Auso, 5,33.  
 Dalmiro Hernández, 2.  
 Juan Cortés, 4,16.  
 Gregorio Hombria, 2,66.  
 Vicente Arnal, 1,50.  
 Eusebio Lanuza, 1,66.  
 Rosario Arcillero, 2,66.  
 Vicente Arnal, 2.  
 Joaquín Andrés, 2,50.  
 Francisco Cortés, 1,50.  
 Leandro Moros, 1,66.  
 Carlos Zaragoza, 2,34.  
 Bernardino Torres, 1,66.  
 Vicente Arnal, 1,33.  
 Angela Salvador, 2,66.  
 Gregorio Francés, 2.  
 Cecilia Sanz, 3,34.  
 Teodoro Artigas, 1,66.  
 Enrique Tortajada, 4.  
 José Mastral, 14.  
 Pablo Sola, 2.  
 Vicente Artigas, 1,67.  
 Ambrosio Salvador, 5.  
 Francisco Palomar, 4,17.  
 Francisco Salvador, 4,17.  
 Francisco Buil, 1,67.  
 Pascuala Franco, 0,66.  
 Sebastián Bâdenas, 0,66.  
 Tomás Gimeno, 0,66.  
 Cecilio Burgos, 0,66.  
 Juan Sancho, 2.  
 Manuel Zaragoza, 2.  
 P. Pablo Domingo, 0,67.  
 Vicente Zaragoza, 2.  
 Felipe Boural, 2.  
 Vicente Zaragoza, 2.  
 Carlos Zaragoza, 2.  
 Joaquín Sancho, 2,67.  
 Manuel Artigas, 0,66.  
 Carlos Zaragoza, 2.  
 Bienvenido Losilla, 2.  
 Casimiro Langa, 0,68.  
 Francisco Hombria, 2,67.  
 Benito Bâdenas, 2.  
 Vicente Zaragoza, 4,67.  
 Antonio Zaragoza, 2.  
 P. Pablo Domingo, 2.  
 Joaquín Sancho, 2,67.  
 Manuel Artigas, 2.  
 Cecilio Burgos, 0,68.  
 Manuel Burgos, 0,68.  
 Vicente Zaragoza, 2.  
 Francisco Artigas, 2.  
 Carlos Zaragoza, 2.  
 Matías Gimeno, 2,68.  
 Fernando Bosque, 0,67.  
 Joaquín Sancho, 1,67.  
 Estanislao González, 0,67.  
 Antonio Pedro, 0,67.  
 Vicente Zaragoza, 1,67.  
 Valero Ausón, 2.

Vicente Zaragoza, 3,67.  
 Leandro Cortés, 0,68.

Longares, 20 de Octubre de 1923.—  
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P-6442

Don Antonio Pérez Peñuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por tributos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y ha llándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Carlos Amigoté, 2,01 pesetas.  
 José Anadón, 2,93.  
 Joaquín Anadón, 11,36.  
 Ambrosio Andrés, 5,27.  
 Simón Anadón, 11,13.  
 Vicente Anadón, 4,05.  
 Josefa Anadón, 17,92.  
 Valero Anadón, 3,04.  
 Manuel Artigas, 13,53.  
 Tomás Artigas, 15,12.  
 Vicente Artigas, 7,60.  
 Francisco Artigas, 38,78.  
 Josefa Artigas, 2,17.  
 Domingo Artigas, 0,68.  
 Juan Artigas, 4,67.  
 Melchor Artigas, 4,67.  
 Florentino Artigas, 11,44.  
 Teodoro Artigas, 38,83.  
 Mariano Aure, 18,95.  
 Mariane Badenas, 3,60.  
 María Badenas, 5,21.  
 Quinta Bâdenas, 2,02.  
 Petra Bâdenas, 2,07.  
 Eusebio Badenas, 14,62.  
 Eusebio Badenas, 1,52.  
 Mariano Badenas, 9,41.  
 Manuel Badenas, 9,72.  
 Manuel Badenas, 10,16.  
 Mariano Badenas, 8,70.  
 Sebastián Badenas, 1,48.  
 Valero Bâdenas, 5,10.



Manuel Badenas, 8,72.  
 Manuel Bayenasa, 7,10.  
 Izaguirre Bello, 8,25.  
 Bernardo Bernal, 9,84.  
 Miguela Bernal, 2,10.  
 Fernando Bernal, 2,02.  
 Mariano Bueril, 3,26.  
 Valentín Bueril, 3,56.  
 Santiago Bueril, 4,42.  
 Pedro Bueno, 4,96.  
 Leonardo Bueno, 2,59.  
 Francisco Buil, 2,40.  
 Mariano Burgos, 3,55.  
 Nicolasa Burgos, 4,49.  
 Vicente Burgos, 2,10.  
 Santiago Burgos, 8,90.  
 Anterío Casas, 2,25.  
 Felipe Cebollada, 5,86.  
 María Cortés, 8,83.  
 José Cortés, 7,37.  
 Mariano Cortés, 16,66.  
 Félix Cortés, 1,88.  
 Ruperto Cortés, 2,17.  
 Carlos Cortés, 2,62.  
 Andrés Cortés, 2,17.  
 Catalina Cortés, 2,25.  
 Sebastián Cortés, 5,21.  
 Cayetano Cortés, 4,46.  
 Manuel Cortés, 25,30.  
 Sorapio Cortés, 16,09.  
 Estanislao Cortés, 9,58.  
 Santiago Cortés, 10,70.  
 Mariano Crespo, 4,90.  
 Vicente Crespo, 1,88.  
 Mariano Dobán, 2,46.  
 León Domingo, 5,22.  
 Manuel Domingo, 11,22.  
 Sorapio Domingo, 2,17.  
 Pablo Domingo, 17,25.  
 Teresa Espital, 3,50.  
 Tomás Espital, 2,31.  
 Ramón Espital, 5,23.  
 Domingo Esteban, 2,17.  
 Pascuala Ferrer, 5,93.  
 Lorenzo Franco, 2,89.  
 Manuel García, 3,05.  
 Isidro Gimeno, 3,77.  
 Juan García, 2,48.  
 J. Antonio García, 2,09.  
 Juan García, 2,63.  
 J. Antonio García, 2,09.  
 Custodio García, 3,72.  
 María García, 5,11.  
 José Gimeno, 4,49.  
 Matías Gimeno, 32,92.  
 Miguela Gimeno, 4,92.  
 Tomás Gimeno, 10,63.  
 Francisco Gimeno, 9,83.  
 Estanislao Gracia, 4,12.  
 Pedro Gracia, 7,09.  
 Eustaquio de Gracia, 9,21.  
 Frutos de Gracia, 3,41.  
 María de Gracia, 17,36.  
 Isidro Gutiérrez, 2,53.  
 Francisco Hombría, 8,23.  
 Pascual Hombría, 9,47.  
 Alejo Hombría, 3,46.  
 Faustino Hombría, 7,74.  
 Francisco Hombría, 17,02.  
 Manuel Jaime, 10,52.  
 Romualdo Jaime, 3,76.  
 Sebastián Juárez, 1,88.  
 Félix Lamarea, 2,11.  
 Teresa Lamarea, 1,87.  
 Concepción Lamarea, 5,34.  
 Presentación Lañaja, 12,45.  
 Esteban Lanuza, 20,66.  
 Francisco Latorre, 3,05.  
 Lamberto Lobera, 1,88.  
 Vicente López, 3,55.  
 Pablo Losilla, 11,41.  
 Viuda de Manuel Losilla, 24,89.  
 José Losilla, 2,90.

Bienvenido Losilla, 3,70.  
 Jorge Losilla, 5,35.  
 Manuela Losilla, 5,50.  
 Sebastián Losilla, 1,95.  
 Andrés Losilla, 2,93.  
 Antonio Marañón, 10,33.  
 Gregorio Mastral, 3,32.  
 Liborio Mastral, 2,18.  
 Bienvenido Mastral, 52,95.  
 Francisco Mastral, 11,06.  
 Manuela Menor, 6,15.  
 Enrique Moliner, 2,10.  
 Jerónimo Moros, 2,68.  
 Manuel Moros, 5,89.  
 María Mozota, 4,99.  
 Bernardino Navarro, 11,06.  
 Melchor Palomar, 2,24.  
 Francisco Palomar, 7,25.  
 Pedro Palomar, 7,32.  
 Antonio Pardos, 7,41.  
 Francisco Pardos, 2,57.  
 Pascual Pobes, 3,25.  
 María Ramos, 6,23.  
 Pedro Ratia, 3,56.  
 Celestino Ratia, 2,74.  
 Marcos Rodrigo, 8,89.  
 Mariano Rodrigo, 6,99.  
 Vicente Ruiz, 2,31.  
 Manuel Sabete, 3,63.  
 Manuel Salvador, 4,50.  
 Domingo Salvador, 6,43.  
 Manuel Salvador, 2,41.  
 Pascual Salvador, 4,12.  
 Sabino Salvador, 9,28.  
 Josefina Salvador, 4,54.  
 Antonio Salvador, 9,16.  
 Domingo Salvador, 22,06.  
 Andrés Sánchez, 6,82.  
 Tomás Segura, 4,43.  
 Francisco Simón, 4,61.  
 Pablo Sola, 2,02.  
 Francisco Sola, 8,55.  
 Miguel Sola, 10,93.  
 Vicente Sola, 9,45.  
 Vicente Sola, 3,55.  
 Petronila Soria, 3,62.  
 Juan Tapia, 4,68.  
 Rosalía Tapia, 4,57.  
 Braulio Tortajada, 2,63.  
 Ignacio Tortajada, 8,05.  
 Mariano Vero, 15,77.  
 Asunción Zaragoza, 11,68.  
 Longares, 20 de Octubre de 1923.  
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—6443

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

Don Julio Gómez Valiño, Agente ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que para pago de los débitos que adeuda al Tesoro público por el concepto de cédulas personales, cuyo importe totaliza con recargos municipales y multa del duplo la cantidad de 23,40 pesetas la deudora doña Martina Freire, vecina de Duarria, por débitos de los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, le han sido embargadas como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.ª En la parroquia de Duarria, en este término, una finca rústica unida a la casa de citada pertenencia, denominada "Cartiña", de la mensura de quince áreas, confinante por el Norte, con camino; Sur, con la casa y corral, y Este, también con camino.

2.ª En igual situación, la mitad del curro llamado "da Barrosa", de cabida ocho áreas, confinante por Norte, con casa de esta pertenencia; Este, con corral; Oeste, camino; Sur de otro.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los interesados o sus causahabientes, por tratarse de deudor fallecido sin herederos conocidos, y al propio tiempo para que por los interesados sean exhibidos los títulos de propiedad de las fincas trabadas, dentro del término de tres días a esta Agencia, o realización de los débitos, libro la presente por triplicado al objeto de lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Castro de Rey a 28 de Octubre de 1923.—El Agente, Julio Gómez Valiño. P—6434

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALON

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalon.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Alejandro Arbal, 4,71 pesetas.  
 Antonio Arbal, 6,60.  
 Anselmo Alonso, 7,13.  
 Pedro Alonso, 4,71.  
 Manuel Alonso, 9,52.  
 Antonio Alonso, 0,24.  
 Lorenzo Alonso, 1,18.  
 Antonio Alonso, 0,47.  
 Mariana Alonso, 6,96.

Domingo Amador, 0,94.  
 José María Andrés, 2,35.  
 Julián Andrés, 3,06.  
 Mariano Andrés, 5,42.  
 Joaquín Andrés, 10,16.  
 Prudencia Andrés, 2,59.  
 Joaquín Andrés, 4,24.  
 Joaquín Andrés, 2,12.  
 Manuel Andrés, 3,10.  
 Manuel Andrés, 0,47.  
 Antonio Arbal (herederos), 4,46.  
 Bárbara Arbal, 4,60.  
 Gabando Arbal, 3,06.  
 José Arbal, 5,89.  
 Antonio Aznar (su viuda), 8,66.  
 Isidoro Ariza, 44,92.  
 Manuel Aznar, 4,60.  
 Domingo Aznar, 4,95.  
 Miguel Aznar, 5,45.  
 Manuel Aznar, 3,42.  
 El mismo, 3,54.  
 Vicente Aznar, 5,90.  
 Francisco Baset, 5,66.  
 Francisco Burriel, 4,71.  
 Pedro Bartolomé, 1,18.  
 Manuel Bernal, 3,42.  
 Francisco Blas, 4,71.  
 Teresa Blas, 5,42.  
 José Blas, 5,54.  
 Lucas Blas, 0,24.  
 Lorenzo Bravo, 3,54.  
 José Caballero, 4,48.  
 El mismo, 5,89.  
 Claudio Caballero, 2,36.  
 María Caballero, 2,59.  
 María Cabeza, 1,88.  
 José Cabeza, 2,12.  
 Vicente Cabeza, 4,95.  
 Miguel Cabeza, 0,47.  
 Miguel Cabe, 12,02.  
 Julián Cárdena, 16,86.  
 Miguel Casas, 0,24.  
 Sebastián Casas, 4,24.  
 Bruno Casas, 4,02.  
 Mariano Castellano, 8,36.  
 Gabriel Castellano, 3,42.  
 Mariano Casallo, 0,47.  
 Pedro Cebrián, 3,30.  
 Manuel Cuartero, 1,33.  
 Antonio Cuartero, 0,24.  
 Francisco Cuartero, 3,0.  
 Santiago Cuartero, 4,48.  
 Carlos Cuartero, 8,02.  
 Manuel Delgado, 3,30.  
 Bernardo Delgado, 5,1.  
 Antonio Delgado, 13,68.  
 José Díez, 7,08.  
 Francisco Diestre, 1,18.  
 Pascual Diestre, 2,12.  
 Simón Diestre, 4,60.  
 Ramón Diestre, 5,42.  
 Francisco Diestre, 1,88.  
 Joaquín Diestre, 5,06.  
 El mismo, 11,78.  
 Rosa Diestre, 1,18.  
 Dorotea Diestre, 4,48.  
 Miguel Diestre, 0,24.  
 Ricardo Diestre, 1,88.  
 Juan Diestre, 5,19.  
 Domingo Diestre, 5,19.  
 Tomás Diestre, 5,19.  
 Ardenio Diestre, 0,47.  
 Babil Diestre, 11,08.  
 Manuel Diestre, 4,48.  
 Salvador Diestre, 1,88.  
 Martín Embid, 0,94.  
 Anselmo Embid, 4,47.  
 Sixto Escalera, 9,30.  
 Javier Fabra, 9,56.  
 Javier Fabra, 5,19.  
 José Fabra, 4,08.  
 Andrés Flores, 2,59.  
 Gerónimo Flores, 5,90.

José Flores, 8,60.  
 Ramón Flores, 13,44.  
 Silverio Flores, 8,26.  
 Santiago Flores, 2,12.  
 Vicente Flores, 4,60.  
 Florencio Galindo, 0,24.  
 Ignacio García, 1,88.  
 Antonio Garcés, 4,94.  
 Pascual García, 0,47.  
 Tomás García, 4,12.  
 Mariano García, 0,47.  
 Manuela Gil, 5,18.  
 Martín Gil, 0,27.  
 Silvestre Gil, 4,95.  
 Bartolomé Gil, 5,24.  
 Javier Gil, 8,26.  
 Santiago Gil, 4,01.  
 Francisco Gómez, 0,74.  
 Joaquín Gómez, 10,14.  
 Manuel Guardiola, 2,59.  
 Vicente Grima, 3,06.  
 Isabel Gurrea, 0,94.  
 Genoveva Grima, 5,19.  
 Jorge Grima, 2,35.  
 Paulino Gutiérrez, 1,88.  
 Manuel Hernández, 4,95.  
 Antonio Hernández, 2,36.  
 Mariano Chueca, 4,71.  
 Fermín Chueca, 1,88.  
 Pedro Ibáñez, 3,90.  
 Sebastián Ibáñez, 1,68.  
 Blas Jaime, 1,42.  
 Cosme Jaime, 8,60.  
 Manuel Jaime, 2,12.  
 Domingo Jaime, 4,72.  
 Domingo Jaraba, 0,47.  
 Domingo Jaraba, 5,42.  
 Miguel Jaraba, 0,47.  
 Florentino Guerrero, 0,94.  
 Josefa Guerrero, 10,04.  
 Blas Guerrero, 3,53.  
 Francisco Guerrero, 0,24.  
 Vicente Guerrero, 0,23.  
 Evaristo Guerrero, 4,06.  
 Anselmo Gimeno, 4,01.  
 Gregorio Gimeno, 5,42.  
 Domingo Gimeno, 0,23.  
 Mariana Gimeno, 16,40.  
 Joaquín Gimeno, 4,91.  
 Inocencio Gimeno, 5,42.  
 Francisco Gimeno, 3,30.  
 José Gimeno, 8,02.  
 Benito Gimeno, 4,72.  
 Juana Gimeno, 3,30.  
 Manuel Gimeno, 3,53.  
 José Gimeno, 5,45.  
 Francisco Joven, 5,65.  
 Manuel Joven, 0,23.  
 Bárbara Joven, 5,42.  
 Pascual Joven, 3,77.  
 Antonio Joven, 2,36.  
 Manuel Joven, 4,24.  
 Tomás Joven, 3,06.  
 Pascual Joven, 1,42.  
 Manuel Joven, 4,84.  
 Antonio Joven, 5,18.  
 Juan Joven, 8,72.  
 Pedro Joven, 0,23.  
 Cayetano Joven, 10,00.  
 Manuel Joven, 4,58.  
 Patrocinio Lafuente, 0,23.  
 Judas Lázaro, 22,40.  
 Ramón Longares, 0,47.  
 Eusebio López, 4,00.  
 El mismo, 5,89.  
 Manuel López, 5,18.  
 Pablo López, 1,88.  
 Francisco López, 4,60.  
 Santiago López, 1,88.  
 Juan López, 3,30.  
 Valentín Maestro, 0,23.  
 Antonio Maestro, 3,06.

Mariano Maestro, 0,94.  
 Bartolomé Maestro, 5,90.  
 Engracia Maestro, 0,94.  
 Filomeno Maestro, 5,45.  
 Francisco Maestro, 15,08.  
 Marcelino Maestro, 3,66.  
 Manuel Maestro, 4,48.  
 José Maestro, 2,59.  
 Francisco Maestro, 4,72.  
 Sebastián Maestro, 0,47.  
 Pascual Maestro, 29,12.  
 Antonio Maestro, 0,2.  
 El mismo, 48,70.  
 Tomás Maestro, 6,48.  
 Manuel Maestro, 4,72.  
 Pedro Maestro, 5,67.  
 Mariano Maestro, 4,95.  
 El mismo, 4,95.  
 Pedro Magdalena, 5,78.  
 José Marco, 3,30.  
 Joaquín Marco, 3,42.  
 El mismo, 3,66.  
 Domingo Marco, 3,52.  
 Virgilio María, 7,66.  
 Manuel María, 5,66.  
 El mismo, 4,94.  
 Anselmo María, 2,59.  
 Dolores María, 0,23.  
 Jorge María, 4,12.  
 Manuel María, 3,30.  
 Venancio María, 6,36.  
 Ramón María, 9,30.  
 Miguel María, 4,12.  
 Roque María, 5,90.  
 Virgilio María, 0,70.  
 Bartolomé María, 8,36.  
 Felipe María, 0,47.  
 Antonio María, 0,47.  
 Jesús María, 3,88.  
 León María, 2,59.  
 Joaquín Marqueta, 2,59.  
 Miguel Martínez, 5,88.  
 Manuel Martínez, 3,66.  
 Miguel Martínez, 2,12.  
 Antonio Medina, 1,88.  
 Manuel Medina, 5,42.  
 Bartolomé Mercado, 4,82.  
 María Antonia Mercado, 0,94.  
 Francisca Mercado, 0,94.  
 Antonio Mercado, 0,47.  
 Nicolás Mercado, 5,18.  
 Roque Mercado, 16,78.  
 José Mercado, 4,72.  
 Manuel Mercado, 1,88.  
 Bernardo Mercado, 1,88.  
 Manuel Mercado, 15,80.  
 José Mercado, 8,36.  
 Francisco Mercado, 14,14.  
 Antonio Miguel, 5,65.  
 Martina Miguel, 5,65.  
 Manuel Miguel, 0,47.  
 El mismo, 0,24.  
 Casimiro Miguel, 4,07.  
 El mismo, 10,14.  
 Francisco Miguel, 5,89.  
 El mismo, 1,42.  
 Pedro Miguel, 9,42.  
 José Miguel, 8,26.  
 Ignacio Miguel, 1,88.  
 Inocencio Miguel, 3,53.  
 Pedro Mañas, 0,23.  
 Domingo Mañas, 4,71.  
 Antonio Mañas, 8,60.  
 Jorge Mañas, 0,47.  
 José Mañas, 3,77.  
 Gregorio Miramón, 8,88.  
 Ventura Miramón, 0,94.  
 Carmelo Modrego, 1,88.  
 José Montero, 5,06.  
 Manuel Montero, 0,47.  
 María Montero, 2,36.

La misma, 2,12.  
 Francisco Montero, 1,88  
 Pascual Muñoz, 3,66.  
 Domingo Muñoz, 0,23.  
 Vicente Navarro, 5,66.  
 Isidro Oriol, 1,88.  
 León Oriol, 1,88.  
 Josefá Oriol, 5,64.  
 Antonio Oriol, 2,83.  
 Jorge Oriol, 2,36.  
 Vicente Oriol, 4,24.  
 Miguel Oriol, 4,48.  
 Antonio Oriol, 0,47.  
 Joaquín Oriol, 4,48.  
 José Oriol, 0,23.  
 Manuel Oriol, 0,94.  
 Pedro Oriol, 8,14.  
 Vicente Oriol, 7,08.  
 Lorenzo Oriol, 2,36.  
 Ramón Oriol, 0,23.  
 Francisco Oriol, 3,53.  
 Ángel Oriol, 1,88.  
 Magdalena Oriol, 3,30.  
 Joaquín Oriol, 8,14.  
 Isabel Oriol, 2,12.  
 Micaela Ostáriz, 0,94.  
 José Pérez, 4,12.  
 Manuel Pérez, 5,89.  
 El mismo, 3,54.  
 José Pérez, 7,54.  
 Mariano Pérez, 4,95.  
 Lorenzo Pinilla, 4,24.  
 Roque Pinilla, 4,60.  
 Domingo Polo, 4,24.  
 Manuel Polo, 4,24.  
 Santiago Polo, 4,48.  
 Zacarías Polo, 8,26.  
 Francisco Otero, 5,88.  
 Antonio Otero, 2,98.  
 Manuel Otero, 1,88.  
 Antonio Rodrigo, 6,48.  
 José Rodríguez, 4,72.  
 Juliana Rodríguez, 1,42.  
 Vicente Rodríguez, 5,89.  
 Ramón Rodríguez, 3,88.  
 Antonio Roy, 4,24.  
 Jorge Roy, 2,83.  
 José Roy, 3,30.  
 Jorge Roy, 4,60.  
 Joaquín Roy, 4,71.  
 Nicolás Saleté, 1,45.  
 Manuel Sánchez, 2,36.  
 Faustino Sánchez, 1,88.  
 María Sánchez, 5,65.  
 Saturnino Sánchez, 1,88.  
 María Sánchez, 5,65.  
 Saturnino Sánchez, 1,88.  
 Gaspár Sánchez, 1,88.  
 José Sánchez, 0,23.  
 Antonio Sánchez, 1,89.  
 Mariano Sánchez, 4,48.  
 Mateo Sánchez, 3,54.  
 Santiago Sánchez, 0,94.  
 Pedro Sánchez, 11,96.  
 Mateo Sánchez, 0,47.  
 Manuel Sánchez, 6,02.  
 Braulio Sánchez, 3,06.  
 Manuel Sánchez, 3,54.  
 Manuel Sánchez, 1,88.  
 Roque Sánchez, 5,66.  
 Clemente Sánchez, 5,89.  
 Manuel Sánchez, 2,12.  
 Pascual Sánchez, 6,24.  
 Antonio Sánchez, 0,47.  
 Valero Sánchez, 0,47.  
 Andrés Sánchez, 7,78.  
 Simón Sánchez, 1,88.  
 Javier Sánchez, 1,89.  
 Felipé Sánchez, 0,22.  
 Lázaro Sánchez, 25,28.  
 Roque Sánchez, 0,47.

Tomás Serrano, 2,12.  
 José Serrano, 9,78.  
 J. Juan Serrano, 20,40.  
 Valentín Serrano, 8,24.  
 Miguel Solano, 2,50.  
 Francisco Tejada, 0,94.  
 Blas Tejada, 1,85.  
 Juan Tejero, 6,96.  
 Julián Tomey, 4,27.  
 Mariano Tomey, 3,12.  
 Antonio Torcal, 12,66.  
 Vicente Torcal, 3,90.  
 José Torcal, 5,18.  
 Germán Torcal, 0,47.  
 Manuel Torcal, 20,04.  
 Vicente Torcal, 3,50.  
 Manuel Torcal, 7,54.  
 Manuel Toran, 1,88.  
 Vicente Toran, 5,42.  
 Pilar Toran, 3,53.  
 Marcelino Toran, 6,50.  
 Antonio Toran, 5,42.  
 Tomasa Toran, 4,00.  
 Mariano Toran, 10,10.  
 Manuel Toran, 7,76.  
 Agustina Train, 0,23.  
 José Trasobares, 0,23.  
 Domingo Trasobares, 4,44.  
 Antonio Trasobares, 3,06.  
 Simón Trasobares, 0,94.  
 Francisco Tutor, 2,53.  
 Francisco Vallejo, 0,23.  
 Tomás Vallejo, 3,77.  
 Antonio Vallejo, 0,79.  
 Manuel Vallejo, 13,68.  
 Domingo Vela, 5,19.  
 Mariano Vela, 3,42.  
 José María Vela, 3,42.  
 Domingo Velilla, 1,88.  
 Carlos Velilla, 3,54.  
 Justo Velilla, 1,88.  
 Domingo Velilla, 3,77.  
 Antonio Velilla, 1,88.  
 Domingo Velilla, 0,47.  
 Joaquín Velilla, 0,47.  
 Mariño Velilla, 0,25.  
 Manuel Velilla, 5,42.  
 Aureliano Velilla, 3,30.  
 Francisco Velilla, 2,12.  
 Francisco Velilla, 4,98.  
 El mismo, 2,12.  
 María Velilla, 4,24.  
 Dionisio Velilla, 3,42.  
 José Yarsa, 3,03.  
 Razón Yarsa, 3,33.  
 Gregorio Yarsa, 5,89.  
 Mariano Yarsa, 2,36.  
 Manuel Yarsa, 2,36.  
 Francisco Yarsa, 0,9.  
 Ambrosio Yus, 5,18.  
 Joaquín Yus, 2,36.  
 Manuel Yus, 5,65.  
 El mismo, 3,53.  
 El mismo, 9,90.  
 Manuela Yus, 3,31.  
 Santos Yus, 0,22.  
 Josefá Yus, 19,46.  
 José Yus, 50,22.  
 Lorenza Yus, 4,18.  
 Nicolás Yus, 41,24.  
 Joaquín Yus, 8,24.  
 León Yus, 11,08.  
 Antonio Yus, 4,95.  
 Ildelfonso Yus, 4,95.  
 Manuel Yus, 4,95.  
 Norberto Yus, 4,01.  
 Ramón Yus, 5,18.  
 José Yus, 3,53.  
 Serafín Yus, 4,95.  
 Joaquín Yus, 1,42.  
 Abdón Yus, 1,88.

Tecla Yus, 3,77.

Morata, 23 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Juan Pérez.

P—6444

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Gabriel Lull Lull, Agente auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, en este término municipal de Rafol de Almunia, en el tercero y cuarto trimestre de 1922-23 y primero de 1923-24, embargué a don Buenaventura Domenech Mengual, de ignorado paradero, 12 áreas 47 centiáreas de tierra regadio, sita en la partida Algelech, de este término municipal, a responder de pesetas 105,76, teniendo un valor, según capitalización, de 820,60 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy en acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del próximo Noviembre, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100 de las que cubran los dos tercios de la capitalización, cuyo acto se verificará en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

Concedida la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafol de Almunia, 16 de Octubre de 1923.—El Agente, Gabriel Lull.  
 P—6385

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1923-24, se ha dictado con fecha 5 de Octubre actual la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan sa-



tisfaer sus débilos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Benito Fernández, 6,98 pesetas.  
Benito Villaverde, 2,08.  
Francisco Cochón Calvo, 2,02.  
Josefa Carballo Fernández, 7,70.  
José María Cancela Gómez, 2,23.  
Josefa Ramona Rodríguez, viuda, 2,79 pesetas.  
José M.<sup>a</sup> García Fernández, 2,79.  
María Souto, por ella Ramón Vías, 4,04.  
Manuel Pérez, 7,10.  
Manuel López Moldes, 3,90.  
Manuel Barreiro, 4,76.  
Manuel Fontecoba Paz, 6,14.  
Manuel Villaverde, 3,90.  
Manuel González, 3,12.  
Manuela López, 2,08.  
Manuel Cancela, 0,29.  
Manuel Barragans Barragans, 1,39.  
Rosa Moldes, viuda, 1,11.  
Ramón Porto hoy su viuda, 0,56.  
Rafael Fernández, 1,96.  
Ramón Cancela, sin segundo, pesetas 1,97.  
Alberto Maquieira, 1,39.  
Andrés Iglesias Calvo, 2,79.  
Antonio Gómez Blanco, 2,79.  
Antonio Piedras, 1,39.  
Benito Solla Pérez, 1,67.  
Benita Barragans, soltera, 1,39.  
Benita Fontecoba, viuda, 3,63.  
Domingo Gómez, 2,52.  
Gregorio Vallejo Fernández, 1,67.  
Herederos de Benita Paracha, pesetas 4,92.  
Herederos de Narciso Barragans, 3,89.  
Herederos de Rosa Castro y hermanos, 0,89.  
Ignacio García Ucha, 2,23.  
José Gómez Libores, 3,90.  
Juana Fernández Casalderrey, pesetas 6,84.  
José Benito Paz García, 6,84.  
José Pérez Solla de Portelo, 4,18.  
José Fontecoba González, 9,08.  
José Solla Maquieira, 3,90.  
José Ignacio Ruibas, 5,58.  
José Benito Castro Barreiro, pesetas 3,64.  
José Antón García, 5,36.  
Josefa Pérez, soltera, 6,14.  
José Barreiro del Vigarío, 1,67.  
Josefa Castro González, 1,67.  
Josefa Barreiro González, 2,52.  
José Benito Paz García, 1,39.  
José María Pérez, 2,23.  
María Gómez Tilve, 14,64.  
Manuel García Solla, 4,46.  
Manuel Piedras Parada, 6,48.  
María Fernández Solla, 0,89.  
Manuel Morgade Barreiro, 1,39.  
María Gómez Vigarío, 0,89.  
Peregrina Gómez, 4,76.

Pedro López Villanueva, hoy su viuda, 1,67.  
Rosendo Buceta Fernández, 4,64.  
Teresa López Moldes, 6,98.  
Andrea Castro, por ella Ignacio, 1,39.  
Benito Sabaris Lubians, 5,86.  
Benito Esperón Sartal, 2,52.  
Benito de la Torre, 2,52.  
Benito García Caticobas, 0,89.  
Benito Guimil Casas, 0,56.  
Domingo Casas Freijo, 4,74.  
Diego Esperón, por él Marcelo, 3,63.  
Domingo Torres Freijo, 3,63.  
Herederos de P. Cochón, 4,46.  
Herederos de Rosa Corredoira, 1,11.  
Herederos de Manuel Barral, 0,56.  
Ignacio Freijo Sartal, 5,30.  
José Fernández Esperón, 4,74.  
José García Pérez, 12,98.  
Josefa Villaverde Tilve, 10,18.  
José Cochón Freijo, 4,76.  
José López Balboa, 1,39.  
Josefa Méndez Fernández, 2,02.  
José López Moldes, 1,11.  
José Villanueva Iglesias, 1,39.  
José Hermida Freijo, 3,63.  
José Rodríguez Casalderrey, 3,12.  
José Sartal Gil, 1,39.  
Josefa Carballo Cochón, 0,56.  
Josefa Moldes Freijo, 1,67.  
José Esperón Freijo, 2,52.  
José Juncal Casas, 1,36.  
José Sabaris Varela, 0,29.  
José García Casalderrey, 3,63.  
Manuel Cochón Paz, 9,94.  
Manuel Esperón Galiano, 5,46.  
Manuel García Cancela, 5,04.  
María Souto García, 0,99.  
Manuel Fernández Esperón, 2,52.  
Manuela Pérez Casas, 1,11.  
María Antonia Tilve Torres, 0,89.  
Manuel Caneda Castro, 0,56.  
Manuel y Filomena García, 3,34.  
Narciso Abal Guimil, 3,12.  
Patricio Rodríguez Casalderrey, 3,63.  
Rosa Casas Tilve, 3,63.  
Rosalia Barreiro Pérez, 0,56.  
Sebastián Esperón García, 1,39.  
Tiburcio Casas Sabaris, 5,58.  
Antonio Crespo, 10,32.  
Antonio González de Casadorado, 1,11.  
Antonía Dios, soltera, 1,67.  
Benito Dios Dios, 5,58.  
Benito Casalderrey, hoy herederos, 1,39.  
Bernardo Martínez, por ella F. Dios, 2,79.  
Benito Solla Torres, 2,23.  
Domingo Quintela Vázquez, 0,89.  
Francisco Pérez Carramal, 5,58.  
Francisco Fernández Casalderrey, 4,76.  
Francisco Pérez Abilleira, 4,26.  
Francisco Buceta, 3,63.  
Gregorio Reboreda Pérez, 0,56.  
Herederos de Manuel López, 2,23.  
Herederos de Ramón Conde, 2,79.  
Isabel Lores Reboreda, 2,02.  
Joaquín Iglesias López, 6,46.  
Juan Vistez Fontán, 5,36.  
Dolores González, 3,90.  
Josefa de la Torre Torres, 5,58.  
José Maquieira, 4,46.  
Joaquín Piedras Pérez, 6,14.  
José Rial Villaverde, 0,89.

José Ramos, 2,23.  
José Reboreda Estévez, 1,11.  
Juana Lorez Pídre, 0,89.  
Josefa Pérez Argibay, viuda, pesetas 1,39.  
Josefa Torres Argibay, 3,34.  
José Casas González, 0,89.  
José Benito Dios Castro, 2,19.  
José Argibay Iglesias, 2,02.  
Leandro Míguez Dios, 2,79.  
María Josefa Pérez Argibay, 5,36.  
Manuel Piñeiro Maquieira, 4,26.  
María Benita Fernández, 4,26.  
Matías Abilleira Piñeiro, 5,58.  
Miguel Reboreda Reboreda, 0,89.  
María Blanco Barreiro, 2,23.  
Manuel González Blanco, 1,13.  
Manuel Magdalena Barragans, 1,67.  
Manuela Torres Pérez de Couzo, 3,12.  
Manuel Blanco Beltrán, 0,56.  
Pilar Argibay Ogando, 4,76.  
Peregrina Capelo, 0,89.  
Rosalia González González, 3,90.  
Rodrigo Novás Paz, 3,12.  
Rosario Almón de Mourente, 3,12.  
Ramona Pérez, 0,56.  
Ramón Casas Iglesias, 0,89.  
Sebastián Magdalena Argibay, 4,46.  
Sebastián Abilleira Pérez, 0,89.  
Tomás Ogando Sanmartín, 0,89.  
Vicente Panoza Argibay, 13,96.  
Vicente Hermida, 8,82.  
Benita Couto, por ella M. Pintos, 1,67.  
Benito Pereira Soto, 2,79.  
Bernarda Filgueira, 2,79.  
Francisco Areda, 20,08.  
Francisco Cortegoso Couto, 0,29.  
Herederos de Rafael Areda, 18,28.  
Herederos de Miguel Barros, 2,79.  
Josefa Pesqueira Cortegoso, 9,34.  
Juan Martínez Diz, 6,14.  
José Fraga Núñez, 2,23.  
José Villaverde Graña, 3,34.  
Manuel Pereira Amofrey, 5,86.  
María Martínez Senra, 3,90.  
María Pintos Moreira, 2,52.  
María Benita Couto, 2,23.  
Pilar Chamadoira Chamadoira, 2,02.  
Rufino Corbad, 0,89.  
Benita García, 7,40.  
Benito Villaverde, 3,34.  
Benito González Torre, 1,67.  
Benito Ojea Garza, 1,39.  
Bernardo Rodríguez Alero, 0,29.  
Benito Villaverde Filgueira, 1,11.  
Benito González Dios, 2,02.  
Bernardo Ramírez, 3,12.  
Casimiro González de San Mauro, 4,36.  
Domingo Villaverde Sobral, 1,11.  
Francisco Estévez Ruibal, 3,63.  
Fernando Torre do Pazo, 2,52.  
Gabriel Araujo García, 2,52.  
Herederos de Andrés Almoró, pesetas 2,23.  
José Martínez García, 4,76.  
Josefa Villaverde Martínez, 5,86.  
José Freijeiro González, 6,14.  
Josefa Lorenzo, sin segundo, 5,04.  
José Villaverde González, 2,23.  
Juan Fontán Juncal, 2,79.  
José María Martínez Cobas, 2,23.  
Juan Samartín González, 3,63.  
Josefa Freijeiro del Gurgullón, 1,39.  
José Freijeiro Rial, 2,23.

Joaquín Otero y Manuel Castro, 0,29.  
 Josefa Riveiro Moreir, 4,11.  
 Juana Bezada Alonso, 3,12.  
 José García Castro, 0,89.  
 Manuel Estévez Freijeiro, 8,08.  
 María Quinteiro del Gurgullón, 4,46.  
 Manuel Martínez García, 3,90.  
 María Paz Silva, 4,45.  
 Manuel Parto del Gurgullón, 2,79.  
 Manuel Iglesias Montes, 0,89.  
 Pedro Castro de Barceira, 0,36.  
 Rosa González Castro Estévez, 0,89.  
 Teresa Couto Martínez, 0,89.  
 Andrés Soliño Moimenta, 2,23.  
 Antonio Soliño, 0,89.  
 Andrés González, 2,62.  
 Benita Lugo Senra, 4,74.  
 Benito Baltasar Villaverde, 30,00.  
 Bernardo Barbosa Rial, 7,54.  
 Bernardo Estévez Coude, 5,44.  
 Benito Pintos Rayo, 2,79.  
 Benito Soliño Pazos, 2,02.  
 Benito Pintos Barcia, 1,11.  
 Carmen Veiga, 2,23.  
 Dolores Costas Otero, 1,67.  
 Francisco Veiga, 4,18.  
 Francisco Condé, 0,29.  
 Francisco Veiga Loureiro, 0,56.  
 Herederos de Juan Salgueiro, 5,02.  
 Herederos de Miguel Barcia, 0,89.  
 José Cortegoso, por el Peregrina Iglesias, 8,16.  
 José Baltasar González, 4,74.  
 José López, por el Ramona Varela, 5,86.  
 José Barcia Aldao, 3,63.  
 José Castro Paz, 0,89.  
 José Mourino Canto, 3,63.  
 Manuel Veiga González, 3,96.  
 Manuel Silva, por el Francisco Martínez, 1,39.  
 Manuel Condón Acuña, 2,23.  
 Mafeo Muñíos Juncal, 0,89.  
 Pedro Antonio Pazos Cortegoso, 8,86.  
 Pedro Valladares Otero, 2,23.  
 Rosa Martínez Otero, 2,79.  
 Teresa Loureiro Coto, 4,74.  
 Teresa Pintos de la Ría, 2,23.  
 Antonio Suárez Acuña, 2,23.  
 Brígida López Filgueira, 6,42.  
 Bernardo Dios Barcia, 0,56.  
 Bernardo Pazos Coto, 1,11.  
 Francisco Rodríguez Soulelo, 6,12.  
 Francisco Pazos Sanmartín, 1,11.  
 Herederos de Bernardo Parto, 1,11.  
 Herederos de Domingo Soulelo, 0,89.  
 Herederos de María Couvelo, 0,89.  
 José Pereira, 3,90.  
 Manuel Peón Acuña, 3,66.  
 María Benita Iglesias, 1,39.  
 Margarita Carballo, 1,39.  
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 2,23.  
 María Benita Soulelo, 1,39.  
 Manuel Fernández Villaverde, 2,02.  
 Rosa Portela Franco, 3,34.  
 Teresa Portela, 0,29.  
 Antonio Acuña Juncal, 3,64.  
 Antonio Magariños, 1,67.  
 Alberto Pereira Acuña, 1,11.  
 Andrés Rodríguez, 0,29.  
 Angela Barcala Vidal, 2,23.  
 Antonio Pérez Pereira, 0,56.  
 Agripina Soñá Argibay, 3,12.  
 Benito Pintos Blanco, 6,68.  
 Benito Blanco González, 5,58.  
 Baltasar Montes Acuña, 6,29.  
 Benito Acuña Gallego, 1,67.

Francisco Garrido Montes, 3,80.  
 Francisco Peón, 6,40.  
 Francisco Viñas Núñez, 2,79.  
 Herederos de Antonio Riveiro, 5,36.  
 Herederos de Bernardo Garrido, 3,63.  
 Herederos de Domingo Camarín, 0,89.  
 Herederos de José Arosa, 1,11.  
 Herederos de Juan Juncal, 1,39.  
 Herederos de Alberto García, 2,23.  
 Ignacio Portela Moldes, 6,68.  
 Ignacio García, 0,89.  
 Isidoro Pérez, 1,39.  
 Ignacio Pintos Acuña, 3,06.  
 José Viñas Peón, 7,54.  
 José Acuña Solla, 3,78.  
 José Couso, hoy herederos, 14,64.  
 Josefa Collazo, 6,98.  
 José Blanco González, 5,36.  
 Josefina Fernández Boullosa, 3,90.  
 José Collazo, 5,04.  
 Juan Extremadouro Silva, 1,11.  
 José Pereira Acuña, 2,23.  
 José Marino García, 3,12.  
 Juan García Cortegoso, 2,02.  
 José Moldes López, 3,12.  
 Juan Rodríguez López, 1,39.  
 José Bernal Pazos, 1,39.  
 José Gómez, 1,39.  
 José Bouzas, 0,56.  
 Juan González, hoy Andrés Filgueira, 0,89.  
 Julián Estévez Rodríguez, 3,34.  
 José de la Iglesia Montes, 0,89.  
 Juan Couso Barmonde, 1,67.  
 Josefa Acuña Piñón, 1,11.  
 José Pereira Montes, 0,89.  
 José Acuña, 1,39.  
 José Lage Acuña, 3,12.  
 José Arosa Portas, 1,11.  
 José Benito González Acuña, 1,67.  
 José Malvar Rodríguez, 2,23.  
 José Lage Méndez, 2,02.  
 Manuel Acuña Juncal, 8,70.  
 Manuel Acuña, 5,20.  
 Manuel Pintos Rodríguez, 5,44.  
 Manuel Agullá, 5,30.  
 Manuel Garrido González, 6,14.  
 Manuel González Montes, 4,46.  
 Manuel Poza Couso, 5,04.  
 María Rosa Filgueira, 3,90.  
 Manuel Pastoriza Salgueira, 5,02.  
 Manuel Boullosa Areal, 6,58.  
 Manuel Peón Condón, 4,46.  
 Manuel Otero, menor, 4,76.  
 María Méndez, menor, 2,02.  
 Manuel Acuña Boullosa, 1,39.  
 Manuel Pazos García, 3,12.  
 Manuel Valladares Montes, 0,29.  
 Manuel Couto Ogando, 0,56.  
 Manuel Barcala, 0,56.  
 María Méndez, soltera, 1,39.  
 Manuel Lameiro Ruibal, 0,29.  
 Pedro Sabajanes, 6,56.  
 Pascual Portas Martínez, 4,60.  
 Pedro Couso, 4,76.  
 Pedro Lago, 5,36.  
 Ramón Rodríguez Suárez, 5,86.  
 Rosario Méndez Pereira, 5,58.  
 Rosa Montes Lage, 2,79.  
 Agustín Villanueva Otero, 5,02.  
 Antonio Tousa, Caciro, 5,04.  
 Antonio Gómez, 1,11.  
 Andrés Pereira Souto, 1,39.  
 Andrés Soto de Estrivela, 1,19.  
 Antonio Acuña, 1,39.  
 Alejandro Portabales, 0,83.  
 Alejandro Santiago Acuña, 3,34.  
 Antonio Pazos Pazos, 1,67.  
 Antonio Pazos, 0,56.  
 Antonio Muñíos Pérez, 1,67.

Benita Domínguez Santiago, 3,62.  
 Bruno Canceia Natividad, 1,87.  
 Carmen Rosales, 1,39.  
 Domingo Antonio Rosales Acuña, 4,46.  
 Francisco Moledo, 8,66.  
 Francisco Moledo, 0,89.  
 Francisco Peón Couso, 3,34.  
 Gabriel Montes, 1,39.  
 Herederos de Ignacio Couso, 1,67.  
 Herederos de Benito Filgueira, 0,29.  
 Herederos de Josefa Souza Torres, 1,11.  
 José López Freiria, 5,16.  
 José Solba Torres de Touza, 6,84.  
 Josefa Pazos, 1,11.  
 Josefa Santiago, 0,89.  
 Juan Bouzas, 0,56.  
 José Núñez, 1,11.  
 Juliana Pereira Carabelos, 1,67.  
 José Hermida, 2,02.  
 José María Arca Pazos, 3,12.  
 José Gómez, 2,23.  
 José Iglesias Rosales, 0,56.  
 José Graña Casal, 3,12.  
 José Benito Ríos, 0,56.  
 José Rodríguez Pastoriza, 3,86.  
 Juan González Soñá, 3,12.  
 José González Rosales, 2,52.  
 Josefa Curras Pato, 2,79.  
 Luisa Canda, 2,79.  
 Manuel Cortegoso Pesqueira, 5,02.  
 Manuel Sineiro Pérez, 4,46.  
 Manuel Pazos García, 3,12.  
 Manuel Pereira Soto, 3,34.  
 Manuella Amiel, 0,29.  
 Manuella Dapeira, 3,63.  
 Manuela Núñez, hoy su hijo, 0,56.  
 Miguel Zapateiro, 3,62.  
 Manuel Pesqueira Portabales, 1,39.  
 María Pérez, 0,89.  
 Manuel Graña Rodríguez, 2,79.  
 Manuela Pintos Zapateiro, 3,06.  
 Manuela Carabelos Fuentes, 3,34.  
 Manuel Soto García, 0,56.  
 Nicolás Blanco, 4,46.  
 Nicolás Cao Cerdeira, 2,23.  
 Nicolás Rodríguez Couso, 1,67.  
 Pedro Rosales, 0,89.  
 Severino Bouzas Amil, 0,89.  
 Teresa Arca, 1,39.  
 Teresa Vidal, 0,89.  
 Antonio Filgueira Solba, 4,20.  
 Antonio Pazos Martínez, 5,36.  
 Andrea de la Riva Ortiz, 2,52.  
 Amalia Tónse Cobas, 3,63.  
 Bernardo Fernández Arango, 5,16.  
 Blas Fontán Núñez, 5,44.  
 Bernardo Loran, 6,70.  
 Benito Barbosa, 5,86.  
 Benita Bautista Lubián, 3,63.  
 Bernardo Tousa, 1,11.  
 Carlos Gastañaduy y hermana, 4,20.  
 Carlos Méndez, por el D. Canceia, 2,23.  
 Carmen Moreira, 2,23.  
 Dolores García Pintos, 7,12.  
 Domingo Portela Méndez, 2,52.  
 Domingo Torres, 2,23.  
 Enrique Eracilo Botana, 1,67.  
 Francisco Pazos Martínez, 3,26.  
 Fermín Brey, 5,04.  
 Francisco Ignacio Gómez, 2,79.  
 Francisco Cao Valladares, 3,34.  
 Francisco Abal, 3,12.  
 Herederos de Esteban Aldao, 4,46.  
 Herederos de Ramón Osorio, 4,50.  
 Herederos de José Manuel Madri-  
 ral, 1,11.

Javier Ozores Rago, 55,38.  
 José Uña Pineda, 28,43.  
 Javier García Flores, 4,36.  
 Josefa Castro Reboredo, 4,46.  
 José Aboal Bravo, 4,18.  
 Juana Antúnez Paz, 6,70.  
 José Fernández Arango, 4,36.  
 José Extremadofra, 7,74.  
 José Garrido Garrido, 5,02.  
 José Parada García, 6,52.  
 José Benito Maquieira, 3,02.  
 José Juncal Romay, 6,14.  
 José María Areal, 5,58.  
 José Nuñez Lastra, 3,90.  
 José Gamallo, por él José B. García, 4,26.  
 Josefa Gómez, 4,26.  
 Josefa Vázquez, 5,36.  
 Juana Besada, 6,48.  
 José Martínez Rodríguez, 1,39.  
 José Varela Álvarez, 2,79.  
 Juan García, 2,23.  
 Juan Francisco García Paz, 0,29.  
 Juan Manuel Domínguez, 2,23.  
 Juana Buceta Pesqueira, 2,29.  
 José María Viaño Ramírez, 2,23.  
 Josefa Lastra Villar, 1,67.  
 Lorenzo Dios Casas, 4,18.  
 Luisa Soutelo Rodríguez, 5,04.  
 Mariano Lozano, 19,10.  
 Manuel Fernández Eigueroa, 6,14.  
 Marceña González Sampayo, 6,14.  
 Mariana Sancho Méndez, 6,58.  
 Manuel Crespo Ruibal, 2,52.  
 Miguel Senra Genza, 2,23.  
 María Canda, 0,56.  
 Manuela Sánchez, 0,89.  
 María Pérez Lage, 2,02.  
 Nicolás Bermúdez Barcia, 4,46.  
 Nicolás Fontán Carballo, 2,52.  
 Pedro Portas, 23,70.  
 Petra y Eivira Devesa Pérez, 3,90.  
 Petra Areal Otero, 3,12.  
 Pilar Crespo Ogando, 1,67.  
 Ramón Cortés, hoy su viuda, 7,24.  
 Ramona Fernández Heves, 5,02.  
 Ramona Esperón Noroa, 6,58.  
 Ramona y Rosario Crespo, 0,89.  
 Rita González Enriquez, 2,79.  
 Ramona Botana Pérez, 2,23.  
 Santiago Palmas González, 3,12.  
 Sebastiana Rodríguez, 1,39.  
 Sebastián García Casas, 1,39.  
 Vicente Suárez Filgueira, 16,18.  
 Vicente Marra Lis, 3,90.  
 Antonio Cobas Bustillos, 23,44.  
 Ana María Fernández, 3,64.  
 Alberto García, por él M. Estévez, 5,44.  
 Ana Dolores Otero, 25,52.  
 Antonio Losada, por él P. Dios, 22,28.  
 Andrés Cortegoso Pesqueira, 5,36.  
 Antonio Orozco, 6,68.  
 Antonio Castro Cortés, 1,67.  
 Antonio Amil de los Santos, 1,67.  
 Andrea Piñeiro, 0,89.  
 Andrés Portabales Vilas, 2,79.  
 Andrea Areal Santiago, 0,56.  
 Andrés Nuñez García, 3,12.  
 Antonio Somoza, 3,53.  
 Antonio Recamán Rey, 2,02.  
 Antonia Domínguez, 0,89.  
 Antonio Paz Pereira, 0,29.  
 Angel Quiroga, 1,67.  
 Barón de Casa Goda, 43,54.  
 Benito González, hoy Miguel López, 7,54.  
 Benito Nuñez Carballo, 6,68.  
 Blas López, 5,86.  
 Benito Rivas, 5,36.  
 Benito Torres, 2,52.  
 Benito Pérez, 2,52.

Benito Abilleira, por él M. Calvo, 2,52.  
 Benito Lamartín, 0,89.  
 Bernardo Lamoso, 0,89.  
 Benito Ramírez, 0,89.  
 Benito de Castro, 2,52.  
 Benito Crespo, 3,63.  
 Benito Domínguez Santiago, 2,52.  
 Benito González Veiga, 0,56.  
 Bernardo Graña Fernández, 3,63.  
 Carmen Varela, 9,58.  
 Carmen Arias Teijeiro, 4,74.  
 Capilla de la O, hoy herederos de A. Rivas, 4,46.  
 Clara Rosales, 2,02.  
 Carlos Taboada Mondragón, 0,56.  
 Domingo Antonio Blanco, 11,58.  
 Domingo Esperón Ucha, 5,36.  
 Domingo Soto, por él M. Paz, 1,41.  
 Dolores Arosa Conde, 1,67.  
 Domingo Paz Pereira, 3,12.  
 Estanislao Durán, 22,30.  
 Escuela de Geve, 3,76.  
 Eduardo Gassel Chinchilla, 9,34.  
 Eraclio Méndez, 6,14.  
 Francisco Loureiro, 3,80.  
 Fernando Amor, 4,46.  
 Francisco Javier Ozores, 280,72.  
 Francisco Santiago Lastra, 5,04.  
 Fernando Pose, por él Antonio Afonso, 2,52.  
 Francisco Rial, por él F. Amuedo, 0,89.  
 Francisco Soto Afonso, 2,02.  
 Freire de Noalla, 0,89.  
 Felipe Martínez Estévez, 1,39.  
 Francisco Otero Calviño, 0,29.  
 Francisco Fontenla Ríos, 1,11.  
 Gabriel González Solla, 6,84.  
 Herederos de Antonio Lois, 5,58.  
 Hipólito Tiscar, 12,70.  
 Herederos de Pedro y José Canda, 6,48.  
 Herederos de Juan Arribas, 6,48.  
 Herederos de Benito Piñeiro, 6,48.  
 Herederos de Alberto Pérez Troitino, 2,23.  
 Herederos de Manuel Domínguez, 2,52.  
 Herederos de Domingo Antonio Recamán, 1,39.  
 Herederos de Pedro Santiago, 0,89.  
 Herederos de José Portela, 0,89.  
 Herederos de Ramón Soutelo, 0,29.  
 Ignacio Pereira Santiago, 0,56.  
 Ignacio Trabazo Crespo, 3,34.  
 José Guimil de Cambados, 4,74.  
 José Falcón, 10,60.  
 José Pérez, 6,14.  
 José Ozores, por él Juan Maquieira, 8,82.  
 José Estévez, por él M. Paz Santos, 4,46.  
 Juan Graña Recamán, 8,10.  
 José María Posada, 15,20.  
 José Losada, 5,86.  
 José Tobío, por él Lucas de Cons, 4,46.  
 José Fernández, hoy Rosa, 3,90.  
 José Crespo, 3,90.  
 Juan Antonio Méndez, 5,84.  
 Julián Piñeiro Acuña, 5,04.  
 José Graña Lamoso, 5,86.  
 José García Pérez, 5,36.  
 Juana Otero, por ella S. Pérez, 2,23.  
 José Ramón Fontán, 1,39.  
 José García, 1,39.  
 José López Vázquez, 2,52.  
 Juan Varela, hoy José Lois, 3,63.  
 Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,52.  
 José Martínez, 0,89.

Juan González Acuña, 3,34.  
 José Pintos, 1,67.  
 José Domínguez, 1,39.  
 Juan Solla, 0,29.  
 Jacobo Fernández, 0,89.  
 José Boucosa Martínez, 2,23.  
 José Vicente Losada Capelo, 1,39.  
 José Boucosa Calveiro, 3,12.  
 Lorenzo Fontán, 6,14.  
 Marqués de Cintadilla, 90,46.  
 Marqués de Vendana, 13,96.  
 Manuel Eiras, por Pedro Solla, 5,44.  
 Manuela Garrido Pintos, 5,46.  
 Manuel Barros, por él J. Roqua, 15,20.  
 Manuel Quinteiro Riveira, 3,90.  
 María Bernarda Soutelo, 4,46.  
 Manuel Sobral Freije, 4,76.  
 María Quintana, 1,29.  
 Manuel López, 2,52.  
 Manuel Calvo, 2,52.  
 Manuel Pérez Casullerrey, 1,67.  
 Mariano Ferro, 0,89.  
 María Andrea Navas, 1,39.  
 María Bermúdez García, 2,23.  
 Manuel Tubío, 2,23.  
 Manuel Filgueira, 2,52.  
 Manuel Filgueira, 3,12.  
 Manuel Otero, 3,63.  
 María Antonia Rigueira, hoy herederos, 0,89.  
 María García, 3,12.  
 Manuel Areal Saco, 3,34.  
 Manuel González, 0,89.  
 María García Justo, 0,89.  
 Manuela Santiago Acuña, 1,67.  
 Manuel Ferro Novo, 3,63.  
 Manuel González Soutelo, 0,29.  
 Pascual Cobas, 3,83.  
 Pedro Boulosa Arosa, 1,57.  
 Pedro Gómez, 1,11.  
 Pedro Santiago Pazos, 0,89.  
 Pedro Sobral Arosa, 0,56.  
 Ramón López Aboal, 2,80.  
 Ramón Boan, 4,36.  
 Rosa Valdrich, 25,56.  
 Ramón Porras, por él Diego Villar, 36,98.  
 Rosa Acuña Portavales, 5,02.  
 Ramón Torres Alonso, 3,63.  
 Santos Torres, por él Benito Solla, 3,34.  
 Salvador Rocafort, 2,52.  
 Teresa García Rodríguez, 4,68.  
 Tribunal de La Coruña, 3,63.  
 Teresa Rodríguez Santiago, 2,79.  
 Victoriano Granados, 8,83.  
 Vicente Pita Cobián, 4,74.  
 Y a fin de que dichos contribuyentes deudores sean notificados por medio de este edicto, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra a 22 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, José Paz. P—3383

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES**

Don Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnes.  
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda

da pública, por los conceptos de urbana y rústica, correspondientes al año 1922-23, de los pueblos de Lloret y Osor, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó, por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Septiembre último, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

José Carbonell Parol, 1,84 pesetas.

Pedro Gros Sala, 5,32.

Salvador Gros Bayer, 6,43.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, o quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de Vall, 28, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 13 de Octubre de 1923.—El Agente, Manuel Vázquez. P—6362

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTIBÁEZ DE AYLLÓN

Minas.—Año 1922.

Don Gregorio de Diego Parra, Recaudador Agente ejecutivo de la zona de Santibáez de Ayllón, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de indicado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta zona persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Septiembre último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudor que se cita.

D. Manuel del Cerral Palacios, 283 pesetas.

El mismo, 294.

El mismo, 456.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios ya expresada, se publican y fijan edictos en las respectivas Alcaldías y sitios de costumbre e inserten además idénticos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* a fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor.

Villacorla, 1 Septiembre 1923.—El Agente ejecutivo, Gregorio de Diego. P—6352

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEGOVIA

TÉRMINO DE REVENGA

Rústica.—Año 1922-23.

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Agente de la zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

D. Paulino Pérez, 94,59 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Segovia, 20 Octubre de 1922.—El Recaudador auxiliar, Juan Miguel Muñoz. P—6369

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial, correspondiente a los años 1918 al 1920-21, se ha dictado, con fecha 14 de Agosto último, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Antonio Villar Piso, 13,52 pesetas.

Antonio Alaguero Basallo, 20,23.

Faustino Villar González, 20,60.

Fernando Pérez Rubio, 26,04.

Francisco Alonso Calvo, 88,63.

Francisco de Castro Pérez, 51,61.

Guillermo Román Velasco, 211,07.

Higinio Calvo López, 25,26.

José Palacios López, 108,80.

José Mota Álvarez, 28,06.

José Sánchez Guisado, 53,63.

Pantaleón Eugenio Alonso Rueda,

31,23.

Pedro Álvarez Rueda, 24,06.

Roque García Calero, 314,62.

Santiago Anegón Torrado, 139,04.

Serapio Roldán Luis, 59,36.

Silverio Lera Vergara, 7,30.

Tomás Hernández Román, 83,18.  
Tomás Pérez Hernández, 15,44.  
Isidro González Alonso, 85,32.  
Vicente Andrés García, 22,77.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero o el de los herederos, en su caso, ni consta tengan personas que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Toro, 25 de Octubre de 1923.—  
El Recaudador, Antonio Garrido.  
P—6351

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Campos Ferreyrol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1909 al 1923-24, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado en el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Herederos de José Gaboil Asensio.

José Marqués.

Antonio Mencheu Arias.

En Valdepeñas a 10 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
P—6372

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILABOIA

Don José Paz Corbacho, Agente

ejecutivo de Contribuciones de la zona de Vilaboa.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros que luego se dirán, deudores a la Hacienda por contribución, del Ayuntamiento de Vilaboa, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1923-24, se ha dictado, con fecha 5 de Octubre actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Sarmiento, número 39, Pontevedra, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

María Blanco Castrelo, 2,20 pesetas.  
Jacinto Damiñano, 11,32.  
El mismo, 4,36.  
Pedro Domínguez Farto, 6,50.  
Dolores Domínguez Farto, 3,58.  
La misma, 5,34.  
Manuel Fernández Conde, 1,92.  
Rosa Fernández Soto, 2,20.  
Ramón Farto Portela, 1,64.  
Benito Fernández Acuña, 0,54.  
Pedro Garrido Filgueira, 16,28.  
Andrés González Rodríguez, 6,40.  
El mismo, 0,96.  
Ignacio García Amoedo, 1,37.  
Herederos de Julián López Arosa, 5,40.  
Andrés Iglesias Reguera, 10,74.  
El mismo, 0,96.  
Manuela López Gron, 5,24.  
Benito Martínez Martínez, 0,54.  
Francisco Orozco García, 5,50.  
El mismo, 1,94.  
Manuel Orozco García, 5,24.  
El mismo, 1,94.  
Manuel Pazos González, 7,02.  
El mismo, 4,36.  
Dolores y Aniceta Peón Otero, pesetas 0,54.  
Celestino o Cristina Ruel García, 11,32.  
Teresa Ríos González, 4,10.  
Manuel Senra Farto, 4,12.  
Julián García Rial, 3,40.  
Manuel Canosa Ruibal, 4,12.  
Manuel María Beuilosa Pérez, 3,88.  
María Cortés Filgueira, 6,28.  
Manuel Boullosa Crespo, 4,96.  
María Benita Bóveda, 4,12.  
Evaristo Lago Reguera, 2,20.  
Jesús Casal Buceta, 3,30.  
Manuel Filgueira Currás, 5,10.

Antonio Filgueira Nogueira, 37,46.  
El mismo, 5,32.

Benito Filgueira Boullosa, 4,96.  
Concepción Garrido Acuña, 0,27.  
Herederos de Manuel Barco, 4,68.  
Herederos de Andrés Currás Currás, 3,30.

Herederos de Josefa Conde, 2,20.  
Herederos de Manuel Filgueira, 0,81.

Julián López Rial, 2,47.  
Andrés Rodríguez Boullosa, 0,54.  
Carmen Mata Acuña, 1,94.  
José Sobral, 8,48.  
Juan Crespo Currás, 4,86.  
Josefa López Conde, 4,36.  
Manuel Acuña Iglesias, 4,54.  
Juan Manuel Amoedo Otero, 4,14.  
Domingo Antonio Acuña Iglesias, 6,34.

Rosa Acuña Martínez, 0,54.  
Agustín Cerqueiro Farto, 5,24.  
El mismo, 8,22.

Faustino Conde Ríos, 3,08.  
José Castellano Iglesias, 1,38.  
Rosa Castellano Iglesias, 1,10.  
Manuel Diéguez Canda, 5,78.  
Manuel Farto, menor, 3,86.  
El mismo, 1,46.

María Ramona Farto, 4,68.  
Carlos Fernández Arosa, 5,30.  
El mismo, 0,96.

José González Cortegoso, 5,78.  
Manuel Pérez Pedrosa, 6,88.  
Francisco Pazos Otero, 3,86.  
El mismo, 3,89.

Manuela Portas, 1,37.  
José Rodríguez Mata, 0,54.  
Manuela Reguera Arosa, 2,47.  
Antonio Castellano Salgado, 4,84.  
Andrés Garrido Ríos, 1,95.

Angela Arosa Iglesias, 2,90.  
Benita Acuña Collazo, 4,36.  
Beatriz Pazos Alvarez, 3,88.  
Balbina Acuña Seoane, 1,94.  
Carmen Conde Acuña, 1,56.  
Carmen Farto Rivas, 0,54.  
Concepción Amoedo, 2,52.

José del Río Cortegoso, 3,88.  
Juan Iglesias Ríos, 1,46.  
Juan Arosa Ruso, 2,42.  
Manuel Julián Palmeiro, 4,10.  
Manuel Ríos, 4,36.

María Rosa Acuña, 2,90.  
María del Carmen Otero Castellano, 2,42.

Manuela Pérez, 2,42.  
Manuel Ríos, 0,96.

N. Acuña, por su padre J. Morcoteira, 2,42.

Rosa Arosa Cortegoso, 4,60.  
Ramón Farto Farto, 5,80.  
Ramón Garrido Rodríguez, 6,78.  
Sociedad de Agricultores, 4,36.  
José Arango Rosales, 0,27.

María del Carmen Filgueira, 6,06.  
Florentino Falcón Martínez, 9,26.  
José Fernández González, 4,00.  
Angela González Rodríguez, 6,88.  
Antonio Gallego Conde, 1,40.  
José Iglesias, 0,81.

Adolfina Lorenzo Otero, 0,54.  
José Martínez Rosendo, 16,80.  
Concepción Martínez Blanco, 6,60.  
El mismo, 5,08.

José Manuel Ríos, 0,54.  
José Ríoseco Tomé, 0,54.  
Serafín Rosendo Martínez, 2,26.  
Benito Pintos Corrales, 4,84.  
Dolores Martínez Garrido, 0,96.  
José Norez Norez, 2,42.  
Manuel Iglesias Meira, 3,86.  
Manuel Pérez Angebi, 2,42.



Peregrina Amocdo Buceta, 1,92.  
 Manuel Calvar Fernández, 8,94.  
 María Antonia Collazo Cortegoso, 3,74.  
 José Conde Garrido, 1,61.  
 José Benito Crespo, 1,37.  
 José Fernández Rosendo, 6,20.  
 Francisco Fernández Rosendo, 4,82.  
 El mismo, 4,81.  
 José Fernández Otero, 2,20.  
 José Fernández Collazo, 2,20.  
 El mismo, 6,78.  
 Manuel Fernández González, 0,27.  
 Manuel Fernández Calvar, 1,10.  
 Francisco Fernández Ríos, 1,37.  
 Josefa Gómez García, 3,30.  
 El mismo, 1,94.  
 Manuel Portela, 3,86.  
 Adrián Rosendo Fernández, 1,10.  
 Josefa Ríos Ríos, 3,03.  
 Carmen Calvar Rosendo, 3,88.  
 Francisco del Río Rodríguez, 7,36.  
 Miguel Rosendo Collazo, 4,12.  
 Manuel Fernández Rosendo, 5,80.  
 Manuel Cortegoso Martínez, 1,94.  
 Manuel Acuña Acuña, 13,66.  
 Dolores Acuña Barreiro, 4,40.  
 Josefa Acuña Portela, 3,86.  
 Celestino Arosa Juncal, 0,54.  
 Antonio Acuña Gallego, 2,42.  
 Francisco Blanco González, 1,37.  
 Manuel Barreiro Méndez, 2,76.  
 Manuel Braña González, 2,47.  
 José Barreiro Otero, 1,10.  
 Conde de Valde la Graña (por él, P. Dios, 10,60.  
 Barón de Casa Goda, 6,06.  
 Manuela Canda Acuña, 4,68.  
 José Crespo Reguera, 3,60.  
 Juan Cortegoso Acuña, 3,34.  
 Manuela Castro, 3,86.  
 Adria Curra Collazo, 4,12.  
 Andrea Curras Curras, 0,27.  
 Domingo Calvar Martínez, 0,51.  
 Francisco Carrera Acuña, 1,98.  
 José Calvar, 2,64.  
 María Cortés Filgueira, 2,20.  
 Manuel Calvar Souto, 1,92.  
 Cándido Couso Pedrouso, 0,27.  
 Rosa Carrera González, 3,30.  
 Antonio Dadrá Gayoso, 2,20.  
 El mismo (por urbana), 1,94.  
 Santiago Estévez, 6,74.  
 Antonio Fernández Fonte, 10,48.  
 Andrés Filgueira, 4,84.  
 José Farto Guerra, 8,26.  
 Consuelo Farto Lino, 1,10.  
 Francisco Fernández Couto, 2,20.  
 Francisco Fernández, 3,30.  
 José Filgueira Pousada, 2,47.  
 Antonio Farto Bravo, 1,10.  
 Benito Fontán Fernández, 1,92.  
 Manuel Filgueira Pousada, 0,27.  
 Constantino Fontán Miguez, 1,92.  
 Constantino Fernández Cortegoso, 2,76 pesetas.  
 Domingo Fontán Portela, 0,54.  
 Manuela Farto Barreiro, 0,27.  
 Francisco Garrido, 6,60.  
 Josefa García Paradelo, 2,48.  
 Manuel García Paradelo, 5,30.  
 Batiasar García, 3,30.  
 Benito González Ríos, 1,10.  
 José Benito García Suárez, 1,37.  
 Manuel González Piñeiro, 0,27.  
 Manuela González Veiro, 0,84.  
 Manuel González, 0,29.  
 Rogelio García Suárez, 1,64.  
 Serafín González, 0,54.  
 José García González, 2,20.  
 Carmen Garrido Acuña, 0,27.  
 José Garrido Lores, 0,27.

Herederos de José María Berasa-  
 legui, 5,40.  
 Idem de Pascual Suárez, 5,30.  
 Idem de Domingo Antonio Rodrí-  
 guez, 1,37.  
 Idem de Ignacio Fernández, 3,08.  
 José R. Iglesias o María Villanue-  
 va, 41,56.  
 Dorinda Iglesias Hermanos, 0,81.  
 José M. Iglesias Villanueva, 1,10.  
 Antonio Fanciro Rodríguez, 3,30.  
 Ramos Juncal Sabajanes, 1,10.  
 Manuel Lemos Bazán, 5,84.  
 El mismo (por urbana), 6,96.  
 Angel Losada Capelo, 2,47.  
 Celestino López Loras, 1,92.  
 Pedro Lino Montes, 1,10.  
 Javiera López Vázquez, 0,81.  
 Avelino Lago Costa, 3,03.  
 José López Iglesias, 3,08.  
 José Lage Méndez, 0,54.  
 Sabino Lago Costa, 3,08.  
 Manuel Martínez Martínez, 13,76.  
 Carmen Martínez Arciles, 4,58.  
 Isidoro Martínez Casal, 6,92.  
 Benito Méndez Arosa, 1,10.  
 José Orozco García, 6,16.  
 Peregrina Ojea Fernández, 2,20.  
 Serafín Orozco García, 1,10.  
 Pedro Pimantel, 5,40.  
 Rosario Pereira Rial, 4,68.  
 Teresa Portela Piñeiro, 5,14.  
 José Portela, 4,40.  
 Pedro Pórtas Rolca, 4,96.  
 Manuel Pedrouso Rodríguez, 4,42.  
 Domingo Piay González, 0,81.  
 José Jacinto Piay González, 1,37.  
 Manuel Peña, 2,74.  
 Rosa Pereira Pintos, 0,54.  
 Dolores Peón Acuña y hermano,  
 2,47 pesetas.  
 Francisco Pequeño Durán, 1,10.  
 José Pereira Prieto, 0,27.  
 Manuel Peón, 2,20.  
 Nicolás Prada Juncal, 0,81.  
 Pedro Portela Sabajanes, 0,54.  
 Rosario Prieto, 1,10.  
 Manuel Portela Fontela, 1,37.  
 Manuel Rodríguez, 5,32.  
 Sr. de Rubianes, por él, V. Pérez,  
 6,50 pesetas.  
 José Rodríguez Pérez, 3,60.  
 Benita Rial Cortegoso, 0,54.  
 José Benito Rodríguez, 0,54.  
 Angela Rial, 1,92.  
 Ignacio Rial Crespo, 0,27.  
 Benito Sabajanes Sabajanes, 3,86.  
 Ramón Somaza Portela, 1,37.  
 El mismo, 3,86.  
 Antonio Suárez Acuña, 0,30.  
 Francisco Alonso Sobral, 0,81.  
 José Sobral Rodríguez, 2,20.  
 Rosa Sabajanes, 1,64.  
 José Soto Grandal, 0,81.  
 María Santos Bravo, 0,27.  
 Pilar Sobral Senra, 1,10.  
 Vicente Soto, 1,92.  
 Domingo Solís, 3,08.  
 José Solís González, 0,51.  
 María Solís, 1,64.  
 Miguel Tomé Boulosa, 5,94.  
 Dolores Taboada González, 3,86.  
 Josefa Tomé, 3,60.  
 Francisco Traslanco, 1,37.  
 José Vaamonde Pereira, 15,14.  
 Rosa Vázquez Cortegoso, 5,52.  
 José Beloso, 3,86.  
 Juana Vaamonde García, 0,81.  
 Antonio Vaiga Veras (por urba-  
 na), 12,46.  
 Agustín Teimo Montenegro, por  
 él, F. Sánchez, 12,80.

Marqués de Valladares (por urba-  
 na), 6,90.  
 Manuel Filgueira González, 2,42.  
 Y a fin de que dichos contribu-  
 yentes deudores sean notificados por  
 medio de este edicto en el *Boletín  
 Oficial* de esta provincia, GACETA DE  
 MADRID y en la tablilla de anuncios  
 de la Casa Consistorial, con arreglo  
 a lo ordenado en el artículo 142 de  
 la vigente Instrucción de 26 de  
 Abril de 1900, expido la presente en  
 Vilaboá a 27 de Octubre de 1923—  
 El Agente ejecutivo, José Paz.  
 P—6382

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDITERRANEO

En el sorteo de amortización de  
 Obligaciones hipotecarias de esta  
 Sociedad, celebrado el día 18 del  
 presente mes, han resultado amor-  
 tizadas las 133 Obligaciones seña-  
 ladas con los números siguientes:

43	94	150	283	342	419	453
623	625	655	655	686	687	697
738	748	1.073	1.079	1.226	1.266	1.351
1.625	1.630	1.687	1.692	1.743	1.786	1.873
1.904	1.911	1.998	2.030	2.036	2.102	2.179
2.215	2.225	2.281	2.319	2.336	2.348	2.474
2.515	2.566	2.661	2.674	2.696	2.722	2.872
2.982	3.111	3.196	3.189	3.239	3.245	3.254
3.316	3.396	3.514	3.531	3.580	3.590	3.624
3.732	3.769	3.831	3.914	3.921	3.947	3.979
4.013	4.057	4.130	4.176	4.283	4.333	4.337
4.381	4.516	4.520	4.589	4.660	4.739	4.743
4.767	4.904	5.037	5.098	5.219	5.247	5.249
5.261	5.296	5.358	5.368	5.428	5.466	5.478
5.558	5.612	5.660	5.684	5.729	5.760	5.801
5.837	5.941	5.979	6.009	6.013	6.135	6.148
6.162	6.184	6.268	6.325	6.350	6.495	6.654
6.860	6.861	6.927	6.934	7.025	7.035	7.133
7.246	7.270	7.288	7.327	7.453		

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.  
 El Secretario, José de Luque.—Vis-  
 to bueno, el Presidente, Emilio Ca-  
 rrasco. X—3178

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE TARRAGONA

D. Joaquín Salas Machacón, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona.

Hago saber: Que habiéndose ex-  
 travado en la noche del 3 al 4 del  
 corriente, al Carabinero de esta Co-  
 mandancia Venancio Barrios Pino,  
 la cartera nombramiento de su cla-  
 se, expedida por el Excmo. Sr. Di-  
 rector general de este Instituto en  
 7 de Marzo último, registrada al  
 número 147, se hace saber por me-  
 dio del presente, para que quede  
 nulo y sin valor alguno el expresa-  
 do documento, y caso de ser habi-

do. sea remitido a dicha Comandancia, sita en la calle Real número 17. Tarragona, 11 de Diciembre de 1923.—P. A. y O. el Comandante segundo Jefe, Francisco Gómez. X—3175

**SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA**

A partir del día 1 de Enero próximo se pagará el cupón número 36 de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión de 1905, números 1 al 10.000 inclusivos, excepto las amortizadas, que son las números:

151 a 160, 241 a 250, 301 a 310, 401 a 410, 661 a 670, 931 a 940, 1.281 a 1.290, 1.621 a 1.630, 1.811 a 1.820, 2.041 a 2.050, 2.151 a 2.160, 2.231 a 2.240, 2.261 a 2.270, 2.441 a 2.450, 2.631 a 2.640, 2.671 a 2.680, 2.781 a 2.790, 2.911 a 2.920, 3.081 a 3.090, 3.041 a 3.050, 3.121 a 3.130, 3.221 a 3.230, 3.321 a 3.330, 3.491 a 3.500, 3.881 a 3.900, 4.361 a 4.370, 4.401 a 4.410, 4.441 a 4.450, 4.541 a 4.550, 4.591 a 4.600, 4.621 a 4.630, 4.741 a 4.750, 4.851 a 4.860, 5.081 a 5.090, 5.131 a 5.140, 5.331 a 5.340, 5.610 a 5.620, 5.861 a 5.870, 5.881 a 5.890, 5.951 a 5.960, 6.031 a 6.050, 6.201 a 6.210, 6.261 a 6.270, 6.301 a 6.310, 6.491 a 6.510, 6.531 a 6.550, 6.581 a 6.590, 6.841 a 6.850, 6.961 a 6.970, 7.311 a 7.320, 7.461 a 7.470, 7.511 a 7.520, 7.761 a 7.770, 8.071 a 8.080, 8.131 a 8.140, 8.331 a 9.340, 8.531 a 8.540, 8.601 a 8.610, 8.961 a 8.970, 9.341 a 9.360, 9.421 a 9.430, 9.531 a 9.550, 9.601 a 9.610, 9.751 a 9.760, 9.801 a 9.810, 9.881 a 9.890.

Se pagará igualmente el cupón número 14 de las obligaciones emisión de 1917, números 1 al 12.000 inclusivos, excepto las amortizadas, que son las números:

11 al 20, 401 a 410, 481 a 490, 601 a 610, 699, 1.251 a 1.260, 2.661 a 2.670, 3.201 a 3.210, 3.261 a 3.270, 3.781 a 3.790, 4.851 a 4.860, 4.971 a 4.980, 5.991 a 6.000, 6.011 a 6.020, 6.351 a 6.360, 7.631 a 7.640, 7.831 a 7.840, 8.351 a 8.360, 8.381 a 8.390, 8.591 a 8.600, 8.991 a 9.000, 9.181 a 9.190, 10.201 a 10.210, 11.071 a 11.080, 11.931 a 11.940, 11.931 a 11.940.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11.4375 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, Paseo de Gracia, número 9, Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado. X—3160

**SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALBADERES**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas

a Junta general extraordinaria para el día 31 de Diciembre, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 50; los asuntos que figuran en el orden del día son:

Modificación de los Estatutos. Tendrán derecho a la asistencia todos los accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Sociedad y las haya depositado previamente en la Caja Social.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923. El Secretario del Consejo, José María Serra. X—3173

**REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 31 de Diciembre, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero; los asuntos que figuran en el orden del día son:

Modificación de los Estatutos. Tendrán derecho a la asistencia todos los accionistas que posean o representen 10 acciones por lo menos de la Compañía, y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923. El Consejero Secretario, José María Serra. X—3174

**ARAMO COPPER MINES LIMITED (EN LIQUIDACION)**

Anuncio corregido.

Por la presente se hace saber que una Asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en núm. 2 Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, el día 11 de Febrero de 1924, a las once y media de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión durante el año que concluyó el 30 de Septiembre próximo pasado, y para considerar, y si lo juzgue conveniente, sancionar un contrato de arrendamiento y venta de los bienes de la Sociedad.

Aston Key, Liquidador.—Por autorización, Marcelino Sánchez.

X—3187

**SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y a partir del día 29 del mes corriente, se procederá al pago por el Banco Hispano-Americano, en Madrid y Córdoba, de los cupones vencimientos 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1916, 1917 y 1918, de las acciones preferentes de esta Sociedad, deduciendo el impuesto de utilidades y el

timbre de negociación de las acciones, abonándose líquido 13.76 pesetas por cupón.

Madrid, 27 de Diciembre de 1923. El Presidente, J. M. Terroba. X—3188

**SOCIEDAD ANONIMA HOLIG**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 y demás concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, para el día 15 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en el Paseo de Recoletos, número 17, para tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a esta Junta, habrán de depositar en la Caja social, o en el Paseo de Recoletos, número 17, tres días antes del designado para la misma, los títulos de sus acciones, a cambio de los cuales recibirán resguardo de depósito, que les servirán de entrada.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923. El Consejo de Administración.—P. O. (ilegible).

X—3186

**SIEMENS SCHUCKERT INDUSTRIA ELECTRICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Desde el día 2 de Enero de 1924 queda abierto el pago del cupón número 27 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, por el importe de pesetas 11,44 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en

Madrid, en las Cajas de la Socie-Barcelona, Banco Alemán Transatlántico.

Barcelona, Banco Alemán Transatlántico y Sociedad Anónima Arnús Garí.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923. El Director general, F. Marcuse.

X—3183

**SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS**

En el anuncio inserto en la Gaceta del 19 del corriente y en la parte referente al sorteo verificado con fecha 14 del mismo para amortización de 27 Obligaciones, emisión de 1915, por un error se consignaron los números 221 a 230, 1.152, 1.155, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770, debiendo consignar los siguientes: 221 a 230, 1.152, 1.153, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770, lo que se comunica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923. El Secretario-Contador, José Suárez.

X—

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, en sesión de 12 del actual, se acordó proceder al anuncio del concurso para la provisión de dicha plaza, cuyo concurso se ha de realizar bajo las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, deberán ser presentadas en el término de treinta días, descontados los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

2.ª El sueldo a disfrutar será el de 6.000 pesetas anuales, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 3 de Junio de 1921.

3.ª Los concursantes deberán acreditar, además de la buena conducta, ser españoles, mayores de

edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de instrucción primaria.

4.ª Dichos concursantes acreditarán también en debida forma, los méritos y servicios que puedan ostentar, considerándose méritos muy cualificados el haber desempeñado por más de un año y con nota favorable, la Secretaría de un Ayuntamiento de igual o mayor categoría que la que se anuncia, o la de poseer el título de Abogado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen aspirar al desempeño de dicha plaza, a quienes se advierte que este Ayuntamiento no atenderá otras recomendaciones que los propios méritos de los interesados.

Castro-Urdiales, 14 de Diciembre de 1923.—El Alcalde en ejercicio, Pedro Hoz.

X—3167

**GINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA (SOCIEDAD ANONIMA)**

En virtud del derecho que le confiere el artículo 25 de los Estatutos y cumpliendo el artículo 26, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 2 de Enero próximo, en el domicilio social, Cañallero de Gracia, 22, a las once de la mañana, con el solo fin de deliberar sobre el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme a lo que dispone el artículo 22, es necesario para tomar parte en la Junta, depositar las acciones o los resguardos de depósito correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación a la Junta.—El Consejero Delegado, Mariano Roca de Togores.

X—3182

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.